

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RIGGING Y  
TRABAJOS EN ALTURA A PRESTAR  
EN LOS RECINTOS DE MONTJUIC Y GRAN VIA DE FIRA DE  
BARCELONA**

**Cláusula 1. LICITACIÓN**

- 1.1. Procedimiento y forma de licitación**
- 1.2. Empresas ofertantes**
- 1.3. Consultas y visitas técnicas**

**Cláusula 2. OFERTAS**

- 2.1. Lugar y plazo de presentación**
- 2.2. Documentación a presentar**
- 2.3. Contenido de los sobres**

**Cláusula 3. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Cláusula 4. ADJUDICACIÓN**

- 4.1. Adjudicación provisional**
- 4.2. Adjudicación definitiva. Requisitos**
- 4.3. Formalización del contrato**

**Cláusula 5. RÉGIMEN DEL CONTRATO**

- 5.1. Naturaleza y jurisdicción**
- 5.2. Duración**
- 5.3. Obligaciones del contratista**
- 5.4. Responsabilidad**
- 5.5. Prohibición de subcontratación y cesión**
- 5.6. Riesgo y ventura**
- 5.7. Infracciones y sanciones**
- 5.8. Causas de resolución anticipada del contrato**

**Cláusula 6. CONFIDENCIALIDAD**

**ANEXOS**

- ANEXO 1. MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL**
- ANEXO 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- ANEXO 3. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA**

## **Cláusula 1. LICITACIÓN**

### **1.1. Procedimiento y forma de licitación**

El objeto del procedimiento consiste en la prestación, por una empresa especializada, de las actividades de montaje de puntos de anclaje en altura y Rigging, a realizar en las instalaciones de **FIRA DE BARCELONA**. Estos servicios comprenden:

- Actividades de gestión del Rigging para los expositores de Fira Barcelona.
- Actividades de planificación del Rigging para Fira Barcelona.
- Servicios de "blackout" (Cobertura de ventanas y cristales en pabellones).

Dichas actividades se prestarán para aquellos certámenes que se especifican en el Pliego Técnico, a celebrar en los recintos feriales de Montjuïc y Gran Vía de Fira Barcelona.

### **1.2. Empresas ofertantes**

Podrá presentarse al procedimiento de contratación cualquier persona natural o jurídica que tenga plena capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo cumplir los requisitos señalados en el presente pliego y cuanta normativa sea de aplicación.

### **1.3. Consultas y visitas técnicas**

Al objeto de que los licitadores, puedan, si así lo solicitan, inspeccionar los recintos, para poder preparar la oferta disponiendo de la máxima información posible, se señala un turno de visita del recinto, para el próximo día 4 de agosto de 2011.

En todo caso, las visitas deberán confirmarse previamente, a cuyo fin deberán contactar con el Departamento de Compras (irodriguez@firabcn.es).

Las empresas interesadas podrán solicitar por escrito, hasta el día 8 de agosto de 2011, cuantas aclaraciones precisen, las cuales serán atendidas el día 10 de agosto.

## **Cláusula 2. OFERTAS**

### **2.1. Forma y plazo de presentación**

Las ofertas deberán presentarse hasta las 12.00 horas del día 14 de septiembre de 2011, en el Departamento de Compras, sito en Avenida Reina M<sup>a</sup> Cristina s/n. Se expedirá acuse de su recepción.

Se rechazarán aquellas ofertas que se presenten con posterioridad a la fecha y hora señalada.

La presentación de oferta implica la plena y total aceptación del contenido del presente Pliego, así como de los Anexos adjuntos al mismo.

La apertura de ofertas tendrá lugar el día 14 de septiembre de 2011, según anuncio, a las 12:30h horas, en la sala Hemiciclo, del Palacio nº 1 de **FIRA DE BARCELONA**.

Los plazos del presente procedimiento son los siguientes:

FECHA	CONCEPTO
04.08.11	VISITA TÉCNICA
Hasta el 08.08.11	SOLICITUD DE ACLARACIONES
10.08.11	ENVIO DE ACLARACIONES
Hasta el 14.09.11	RECEPCION DE OFERTAS
14.09.11	APERTURA DE OFERTAS
21.09.11	SUBSANACION DE POSIBLES DEFECTOS FORMALES DE LAS OFERTAS
14.10.11	ADJUDICACION

## 2.2. Documentación a presentar

Las ofertas deberán presentarse en **tres sobres cerrados**, en cuyo anverso figurarán los siguientes datos:

- **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RIGGING Y TRABAJOS EN ALTURA EN LOS RECINTOS FERIALES DE MONTJUÏC Y GRAN VÍA DE FIRA DE BARCELONA.**
- En función de la documentación que contenga, deberá indicarse:
  - **Sobre A: Documentación Administrativa**
  - **Sobre B: Documentación Técnica**

- **Sobre C: Documentación Económica**

- Presentado por (identificación de la empresa ofertante)

Las ofertas tendrán validez hasta la fecha en que se notifique la adjudicación.

En el caso de que la redacción original de los documentos que se acompañen sea en idioma distinto al castellano o catalán, deberá presentarse traducción jurada en cualquiera de esos dos idiomas.

### **2.3. Contenido de los sobres:**

Cada sobre incluirá relación de los documentos que contiene.

- **Sobre A. Documentación Administrativa.**

#### **a) Capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas:**

- Escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, y modificaciones, en su caso, que acrediten su situación actual, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, o Registro Público correspondiente
- N.I.F. (o documento equivalente del país del domicilio social del empresario).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referido tanto al domicilio social como a cuantas sucursales tenga abiertas en España.

#### **b) Acreditación de la representación de los firmantes de las ofertas:**

- **Poder de representación** inscrito en el Registro público correspondiente, autorizando a la persona que firma la

- proposición, tanto para la presentación de la oferta como para la firma del contrato.
- **DNI** del representante, o documento equivalente en el país de procedencia.

**c) Garantía Provisional:**

Los licitantes deberán aportar una garantía provisional a favor de **FIRA DE BARCELONA**, ejecutable a primer requerimiento, mediante aval bancario, según modelo adjunto (ver **Anexo 1**), por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

Los interesados deberán recuperar la garantía tras haber recibido la notificación como no Adjudicatarios. La garantía será retenida a los empresarios que resulten Adjudicatarios hasta la formalización de la garantía definitiva, así como a aquellos que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

**d) Acreditación de su solvencia económica y financiera, mediante uno o varios de los medios siguientes:**

1. Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, presentadas en el registro Oficial que corresponda.
3. Declaración relativa al volumen global de negocios, y declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referidos a los tres últimos ejercicios.

**e) Acreditación de su solvencia técnica o profesional, mediante los medios siguientes:**

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya:

- i. Descripción del servicio
- ii. Importe
- iii. Fechas de realización
- iv. Destinatario público o privado

Se valorará la aportación de certificados por parte de los destinatarios de los servicios o trabajos, acreditativos de los servicios o trabajos efectuados.

**f) Declaración responsable** conforme la empresa no está incluida en ninguna de las prohibiciones de contratar descritas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

□ **Sobre B. Documentación Técnica.**

El contenido es el que se indica en el Pliego Técnico

□ **Sobre C. Documentación Económica.**

El contenido es el que se indica en el Pliego Económico.

Cuando varias Empresas se presenten a la adjudicación, constituyendo una agrupación temporal presentarán una sola oferta y cada una de las que compongan dicha agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar, según los requisitos que a continuación se señalan, indicando en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de las empresas que la compongan, así como la

participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que ha de ostentar la representación de todas ellas durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de todas y cada una de las empresas agrupadas.

Además de los documentos señalados bajo los epígrafes a) a f), ambos inclusive, los empresarios no miembros de la comunidad europea, deberán justificar que su Estado de procedencia admite la contratación de empresas españolas en contrataciones sustancialmente análogas, a cuyo fin aportarán informe de la respectiva representación diplomática española. Asimismo deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran surgir en el contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional que corresponda al licitante.

**FIRA DE BARCELONA** podrá en cualquier momento solicitar aclaración de las ofertas presentadas.

### **Cláusula 3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Las ofertas recibidas serán objeto de estudio por parte de **FIRA DE BARCELONA**, la cual las valorará según los criterios que se detallan en el **Anexo 2** adjunto.

Se excluirán aquellas ofertas que incumplan los requisitos establecidos en el Pliego. Asimismo **FIRA DE BARCELONA** se reserva la facultad de excluir aquellas ofertas que en su desarrollo contemplen algún extremo que contradiga alguna de las condiciones del presente pliego. En tales circunstancias, si la oferta en su conjunto resultara adjudicataria, los extremos contradictorios, se tendrán, en todo caso, por no aceptados por **FIRA DE BARCELONA**.



**FIRA DE BARCELONA** podrá considerar como ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que sean inferiores en un 20% a la media de las ofertas presentadas, por no corresponder su valoración con la evaluación mínima de costes para desarrollar el servicio con garantías suficientes.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se admite la presentación de mejoras al pliego, tal y como se definen en el Pliego Técnico.

## **Cláusula 4. ADJUDICACIÓN**

### **4.1. Adjudicación provisional**

La Dirección de Compras, con el visto bueno de la Dirección de **FIRA DE BARCELONA** notificará la adjudicación del contrato por todo el día 14 de octubre de 2011.

De igual forma se procederá a notificar a los no Adjudicatarios el resultado del procedimiento.

#### 4.2. Adjudicación definitiva. Requisitos.

En los siete (7) días siguientes a acusar recibo de la notificación de la adjudicación el Adjudicatario deberá aportar los siguientes documentos:

- a) La **garantía definitiva (aval bancario)** a favor de **FIRA DE BARCELONA**, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) siguiendo el modelo que se adjunta como **Anexo 3**.
- b) **Certificados** acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- c) **Póliza de seguro** en los términos señalados en la cláusula 5.3.

Presentada la anterior documentación la Adjudicación provisional pasará a ser definitiva.

#### 4.3. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se realizará en el lugar y fecha que **FIRA DE BARCELONA** señale, que en todo caso será antes del inicio del servicio.

En el caso de que el Adjudicatario no formalice el contrato, **FIRA DE BARCELONA** podrá acordar la anulación de la adjudicación sin perjuicio de ejecutar las acciones tendentes a resarcir el daño causado.

## **Cláusula 5. RÉGIMEN DEL CONTRATO**

### **5.1. Naturaleza y jurisdicción**

El contrato a suscribir es de naturaleza privada, y de carácter mercantil, siendo el orden jurisdiccional civil, el competente para resolver las controversias que se puedan suscitar en cuanto a su interpretación y ejecución, y concretamente los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

### **5.2 Duración**

El contrato tendrá una duración de TRES AÑOS, iniciando su vigencia el día 1 de enero de 2012 y finalizará el 31 de diciembre de 2014.

### **5.3. Obligaciones del Adjudicatario**

#### **i. Obligaciones fiscales y laborales**

El Adjudicatario deberá cumplir la normativa legal vigente en materia de sanidad y prevención de riesgos laborales. Asimismo deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresa le incumben en materia fiscal y laboral, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad de **FIRA DE BARCELONA**, del cumplimiento de tales obligaciones. Concretamente deberá cumplir la Directiva comunitaria 96/71 y la ley española 45/99.

Serán de responsabilidad del Adjudicatario los salarios del personal, las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguro de Accidentes del Trabajo, así como cualquier otra obligación dimanante de la legislación laboral vigente, siendo el único responsable del cumplimiento de tales prescripciones frente a los

contratos de trabajo del personal contratado a sus órdenes y frente a los organismos reguladores de la materia.

En cualquier momento, y a requerimiento de **FIRA DE BARCELONA**, el Adjudicatario deberá aportar la documentación suficiente que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como el pago de los salarios correspondientes a sus empleados. En concreto, el Adjudicatario a requerimiento de **FIRA DE BARCELONA** deberá facilitar con respecto a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en **FIRA DE BARCELONA**, la siguiente información:

- Relación actualizada del personal que ha prestado sus servicios en **FIRA DE BARCELONA** en el trimestre anterior, en la cual han de especificar el nombre y apellidos, número del D.N.I., número de afiliación a la Seguridad Social, categoría laboral, antigüedad, tipo de contrato, y número de días y horas de prestación de servicios en **FIRA DE BARCELONA** en el periodo de referencia.
- Papeletas de conciliación, demandas o denuncias recibidas de los trabajadores o ex-trabajadores de la empresa, que hayan prestado sus servicios en **FIRA DE BARCELONA**.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación vigente (sólo cuando se modifique).

Asimismo, y con carácter trimestral, el Adjudicatario a requerimiento de **FIRA DE BARCELONA** aportará certificado acreditativo de hallarse al corriente de las cuotas de Seguridad Social, y certificado acreditativo de haber satisfecho los salarios correspondientes sus trabajadores.

La no presentación de dicha documentación tras un segundo requerimiento por parte de **FIRA DE BARCELONA**, o el incumplimiento de tales obligaciones, representará la resolución automática del contrato, pudiendo ejecutar la fianza prestada, todo

esto sin perjuicio del derecho de **FIRA DE BARCELONA** para ejercitar las acciones oportunas con tendencia al reintegro de la pérdida económica sufrida.

**FIRA DE BARCELONA** garantiza la confidencialidad de los datos que le sean facilitados, de conformidad con la ley española de Protección de Datos Personales.

El Adjudicatario deberá nombrar un representante, que ejercerá las funciones de interlocutor con **FIRA DE BARCELONA** en los temas laborales, de prevención y de Seguridad Social.

El Adjudicatario mantendrá en todo momento una adecuada coordinación con el Servicio de Prevención de **FIRA DE BARCELONA**, según el procedimiento que dicho Servicio establezca

La finalización de la adjudicación, por las causas que fueren, bien por haber agotado el plazo de su vigencia, bien por resolución anticipada del mismo, no supondrá para **FIRA DE BARCELONA** ninguna obligación en relación con los trabajadores que el Adjudicatario haya asignado para la prestación del servicio contratado.

## **ii. Obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales**

El Adjudicatario está directamente obligado a cumplir las disposiciones y normas de seguridad de **FIRA DE BARCELONA**, así como conocer y cumplir cuantas otras normas legales o convencionales estuvieran vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, siendo el responsable exclusivo de su aplicación y de

las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a sus posibles subcontratistas.

El Adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- haber realizado la Evaluación Inicial de Riesgos, incluyendo los riesgos de su actividad y las medidas de prevención y protección que pretenden aplicar.
- que sus trabajadores han recibido la información y formación precisa para la realización de las actividades
- que sus trabajadores son aptos desde el punto de vista de vigilancia de la salud, para realizar dichas actividades.
- que todos los trabajadores han recibido los medios de protección necesarios y equipos de trabajo, con marcado CE, según la legislación vigente, para la realización de sus actividades.
- que los Productos peligrosos a utilizar, disponen de las correspondientes fichas de seguridad.

El Adjudicatario mantendrá en todo momento una adecuada coordinación con el Servicio de Prevención de **FIRA DE BARCELONA**, según el procedimiento que dicho Servicio establezca.

A su vez **FIRA DE BARCELONA**, deberá aportar al Adjudicatario la siguiente documentación:

- Extracto de la Evaluación Inicial de Riesgos de las instalaciones donde se vayan a realizar los trabajos.
- Normas Mínimas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Control de accesos a las instalaciones.
- Información sobre medidas en casos de emergencias

Con la finalidad de realizar una correcta coordinación de actividades empresariales el Adjudicatario nombrará un coordinador en fase de ejecución del servicio, que se deberá coordinar con el servicio de Prevención de Riesgos Laborales de **FIRA DE BARCELONA**.

Si en las visitas de seguridad a montajes y desmontajes de salones, realizadas por el servicio de prevención de **FIRA DE BARCELONA**, dicho servicio advirtiera la comisión de más de tres incumplimientos graves o muy graves, a su juicio, y éstos no fueran subsanados en el plazo que a tal efecto señale **FIRA DE BARCELONA**, ésta podría dar por resuelto el contrato. Las valoraciones sobre la gravedad del incumplimiento se realizarán según el método del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, **INSHT**, utilizado por el Servicio de Prevención de **FIRA DE BARCELONA**.

#### **5.4 Responsabilidad**

El Adjudicatario será responsable de cuantos daños y perjuicios causen sus trabajadores, tanto a las personas como a los medios e instalaciones, sean propiedad de **FIRA DE BARCELONA** o de terceros, como consecuencia de los actos u omisiones del personal a su servicio y de su organización, con entera indemnidad de **FIRA DE BARCELONA**.

Dicha responsabilidad comprenderá incluso los hechos que merezcan la calificación de accidente o caso fortuito, con exclusión en el supuesto de fuerza mayor.

El Adjudicatario dispone de una póliza de seguro, con un capital garantizado de 3.000.000€, que cubre las garantías de:

- ❖ Responsabilidad civil general
- ❖ Responsabilidad civil patronal
- ❖ Responsabilidad civil cruzada
- ❖ Responsabilidad civil post trabajos
- ❖ Fianzas
- ❖ Defensa civil y penal

En dicha póliza tiene la expresa consideración de tercero, a todos los efectos, los bienes propiedad de **FIRA DE BARCELONA**, así como su

personal.

Garantías, derivadas de la actividad de rigging en los recintos feriales, constituyéndose en propio asegurador de cuanto exceda el capital garantizado, con total indemnidad de **FIRA DE BARCELONA**

Durante la vigencia del presente contrato, y a efectos de control, el Adjudicatario justificará tener vigente dicha póliza, proporcionando anualmente copia de su renovación y del recibo anual de la misma.

**FIRA DE BARCELONA** no adquiere ninguna responsabilidad por los daños o posibles menoscabos que puedan sufrir los materiales almacenados por el Adjudicatario en el recinto ferial.

#### **5.5. Prohibición de subcontratación y cesión**

El Adjudicatario no podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato.

Atendido el carácter "intuitu personae" del presente contrato, se considerará cesión o subrogación incontestada, la venta o transmisión, en uno o varios actos, por cualquier título, ya sea onerosa o gratuita, "ínter vivos" o "mortis causa", de la totalidad de las acciones o participaciones sociales del Adjudicatario, o la transmisión por cualquier título de un número de acciones o participaciones sociales que representen un porcentaje igual o superior al 50% del capital social, sin consentimiento expreso y por escrito de **FIRA DE BARCELONA**.

Igualmente se considerarán cesión o subrogación incontestada las fusiones, escisiones del Adjudicatario, sin el consentimiento expreso y escrito de **FIRA DE BARCELONA**.

Queda a salvo de la anterior prohibición la posibilidad de que el Adjudicatario subcontrate los medios técnicos (material), en cuyo caso el material deberá reunir los mismos requisitos que los exigidos



para el Adjudicatario, siendo éste el único responsable de dicho material, así como de coordinar a sus proveedores.

## **5.6 Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario.

El Adjudicatario estará obligado a efectuar el transporte de su personal, maquinaria, herramientas, productos y otros medios y recursos por su cuenta y riesgo. **FIRA DE BARCELONA** no limitará al Adjudicatario el uso de dichos recursos, siempre y cuando tales recursos sean acordes a la legislación vigente.

## **5.7 Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones al contrato, las conductas que a continuación se señalan, previos los controles de calidad por **FIRA DE BARCELONA**.

Los mencionados controles de calidad serán causa bastante para la imposición de las penalizaciones y demás consecuencias señaladas, a cuyo fin se consideran aquellos retrasos y/o deficiencias en el servicio que estén documentados por **FIRA DE BARCELONA**

La comisión de las referidas infracciones lleva aparejada la penalización que igualmente se señala, penalización que se aplicará sobre el coste del producto defectuoso o no servido.

Se consideran **faltas leves**:

A) Para órdenes de servicio cuyo tiempo de montaje sea superior a 3 días, si el servicio no ha sido prestado en el plazo señalado por **FIRA DE BARCELONA**, se impondrá una penalización del 15%.

B) En el supuesto de órdenes de servicio cursadas fuera de plazo y

aceptadas por el Adjudicatario (desde 48 horas antes del inicio del montaje hasta las 12 horas inmediatamente anteriores a la inauguración) si no se ha servido el material 1 hora antes de la inauguración del Salón, se impondrá una penalización del 10%.

Estas penalizaciones se aplicarán sobre los productos en que se haya detectado la incidencia.

Se consideran **faltas graves**:

- a. En el supuesto de que tras una segunda revisión, realizada como mínimo 12 horas después de la primera, el Adjudicatario no haya corregido totalmente los defectos detectados en la primera revisión, se impondrá una penalización del 20%.
- b. En caso de que las faltas mencionadas sean detectadas por el expositor a partir de las 40 horas anteriores de la inauguración del evento, se impondrá una penalización del 25%.

Se consideran **faltas muy graves**:

- a) Que el personal del Adjudicatario realice cualesquiera de las siguientes conductas:
  - i. Expresarse de forma irrespetuosa u ofensiva hacia las personas.
  - ii. Provocar riñas o altercados.
  - iii. Usar indebidamente los bienes de FIRA DE BARCELONA

La comisión de cualesquiera de tales infracciones, previa comprobación de las mismas, supondrá para el Adjudicatario el cambio de la persona en menos de 2 horas.

- b) Los errores detectados en los cálculos de los montajes, en cuyo caso, además de que el Adjudicatario sea responsable de

las consecuencias derivadas de tales errores, se aplicará una penalización equivalente al coste del montaje de la estructura.

El Adjudicatario deberá asumir los gastos que a **FIRA DE BARCELONA** se le ocasionen (personales materiales, etc.) como consecuencia directa de alguna de las infracciones descritas anteriormente.

## **5.8 Causas de resolución anticipada**

Son causas de resolución anticipada del presente contrato las siguientes:

- a) La no prestación continuada del servicio por causas imputables al Adjudicatario.
- b) El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por al Adjudicatario, en méritos del presente contrato, y muy especialmente las relativas a:
  - No presentar, anualmente la renovación de la póliza y copia del recibo acreditativo de su pago, tras un segundo requerimiento.
  - No presentar la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, tras haber sido requerido a tales fines por segunda vez.
  - Incumplir cualesquiera de las obligaciones fiscales, laborales, sociales, administrativas, técnicas, prevención de riesgos laborales, y en general, cuantas le incumban y sean necesarias para el ejercicio de su actividad.
- c) La comisión de dos faltas muy graves en un periodo semestral, de acuerdo con la definición que de las mismas se realiza en la

cláusula 5.7., y sin perjuicio de que se apliquen las penalizaciones previstas en cada caso.

- d) El incumplimiento reiterado de los niveles de servicio fijados en el Pliego de Cláusulas Técnicas, cuyo efecto acumulativo suponga un incumplimiento sustancial del contrato. Se entiende que hay incumplimiento reiterado cuando al Adjudicatario desatienda los requerimientos de subsanación en el plazo indicado por **FIRA DE BARCELONA** al efecto, o cuando las medidas propuestas por el Adjudicatario para la subsanación no se consideren suficientes.
- e) Cuando como consecuencia del sistema de valoración del Servicio de prevención de Riesgos Laborales de **FIRA DE BARCELONA**, según el método indicado en el Pliego de Cláusulas Técnicas resulten más de tres incumplimientos graves o muy graves.
- f) Se considerará extinguido de forma automática el presente contrato, sin derecho de ninguna de las partes a cualquier reclamación frente a la otra, en el supuesto de extinción, por cualquier causa, del Convenio de fecha 21 de febrero de 1.994 suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona y **FIRA DE BARCELONA** para el uso del recinto ferial de Montjuïc o el derecho de superficie otorgado por el Ajuntament de L'Hospitalet de Llobregat sobre el recinto de Gran Vía.
- g) En caso de situaciones concursales, la parte afectada por dicha declaración se obliga a solicitar la resolución del contrato a la administración concursal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2, párrafo 2º, de la Ley Concursal 22/ 2003 de 9 de Julio.

En el caso de que la resolución obedezca a un incumplimiento imputable al Adjudicatario, **FIRA DE BARCELONA** podrá dar por

resuelto el contrato, con pérdida de la fianza prestada por aquel, en concepto de penalización y/o indemnización de los daños y perjuicios causados.

La finalización del contrato, por las causas que fueren, bien por haber agotado el plazo de su vigencia, bien por resolución anticipada del mismo, no supondrá para **FIRA DE BARCELONA** ninguna obligación en relación con los trabajadores que el Adjudicatario haya empleado para la prestación del servicio contratado.

En caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, como consecuencia de una huelga, **FIRA DE BARCELONA** quedará en libertad de contratar con otro proveedor.

Sin perjuicio de cual sea la causa de resolución del contrato, siempre se mantendrán vigentes las obligaciones de confidencialidad y secreto profesional.

## **Cláusula 6. CONFIDENCIALIDAD**

La información contenida en el presente pliego, así como en los Anexos adjuntos es confidencial y sólo podrá ser utilizada por las empresas ofertantes a los fines de la convocatoria del presente procedimiento.

Asimismo **FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA** se compromete a tratar de forma confidencial toda clase de documentos, procedimientos, datos, etc... aportados por las empresas ofertantes a los fines de participar en el presente procedimiento negociado, excepto aquellos que por la propia naturaleza del procedimiento puedan hacerse públicos.

**ANEXO 1**

**MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL**

(ENTIDAD FINANCIERA) con domicilio en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ representado por D. \_\_\_\_\_ que actúa con poderes suficientes para obligar a la citada institución en este acto, según resulta de las escrituras por el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_ con número de protocolo \_\_\_\_\_ y que ha sido bastantado por Abogacía del Estado de la provincia de \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_, por este documento.

**AVALA**

A \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ ante FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA, por hasta la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) en concepto de Garantía Provisional, como consecuencia de su participación en el PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONTAJE DE PUNTOS DE ANCLAJE EN ALTURA Y RIGGING EN LOS RECINTOS FERIALES DE MONTJUIC Y GRAN VIA convocado por FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA.

Dicha garantía responde del cumplimiento de las obligaciones que resulten como consecuencia de su participación en dicho procedimiento.

El presente aval se presta con carácter solidario con la sociedad avalada y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, y será satisfecho por el Banco a la beneficiaria FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA al primer requerimiento fehaciente que esta haga al Banco indicando el incumplimiento por parte de la avalada de las obligaciones que se garantizan, aunque esta mostrase su oposición a dicho pago, puesto que el mismo no prejuzga la solución de las controversias que puedan surgir entre FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA y \_\_\_\_\_.

El presente aval tendrá validez hasta la adjudicación del contrato, en el supuesto de los no Adjudicatarios, o hasta la entrega de la garantía definitiva respecto al Adjudicatario definitivo, momento en que quedará efectivamente cancelado, siempre y cuando no se hayan producido las responsabilidades que el aval garantiza.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals con el número

\_\_\_\_\_

En Barcelona, a \_\_\_\_\_

ENTIDAD FINANCIERA

D. \_\_\_\_\_

**ANEXO 2**

**CRITERIOS DE VALORACION**

La adjudicación del concurso se efectuará con sujeción a los criterios básicos que se indican a continuación.

- **Oferta económica, hasta un máximo de 45 puntos.**

A efectos de asignar la valoración, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 45 \times \frac{(\text{Oferta máxima} + \text{Oferta mínima} - \text{Oferta a valorar})}{\text{Oferta máxima}}$$

No se asignará puntuación alguna a aquellas ofertas que superen en un 25% a la media de todas las ofertas presentadas.

- **Valoración de la estructura organizativa prevista, desde el punto de vista de atención al cliente y desde el punto de vista de ejecución del servicio, hasta un máximo de 25 puntos.**

- **Disponer de Normas ISO, hasta un máximo de 10 puntos.**

- **Aplicación de políticas medioambientales en su gestión, hasta un máximo de 5 puntos.**

- **Mejoras al pliego (máximo de 15 puntos):**

- i. **Hasta un máximo de 10 puntos, sobre incrementos en el stock mínimo requerido:**

**Más de un 25%: 10 puntos**

**Más de un 15% y hasta un 25%: 7 puntos**

**Más de un 10% y hasta un 15%: 5 puntos**

**Entre un 5% y hasta un 10%: 3 puntos**

- ii. **Hasta un máximo de 5 puntos, para otras mejoras al Pliego:**

Se entenderá por mejora toda previsión, económica o técnica, contenida en la oferta presentada que exceda las condiciones que, en su calidad de mínimos, figuran en los Pliegos de Condiciones, y que **FIRA DE BARCELONA** reconozca como tal.



**ANEXO 3**

**MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA**

(ENTIDAD FINANCIERA) con domicilio en \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ representado por D. \_\_\_\_\_ que actúa con poderes suficientes para obligar a la citada institución en este acto, según resulta de las escrituras por el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_ con número de protocolo \_\_\_\_\_ y que ha sido bastantado por Abogacía del Estado de la provincia de \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_, por este documento.

**AVALA**

A \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ ante FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA, por hasta la cantidad de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_€) en concepto de Garantía Definitiva por la prestación de los servicios de rigging, adjudicados en méritos del PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MONTAJE DE PUNTOS DE ANCLAJE EN ALTURA Y RIGGING EN LOS RECINTOS FERIALES DE MONTJUIC Y GRAN VIA convocado por FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA.

Dicha garantía responde de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato de adjudicación, de los gastos originados por la demora en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda la resolución del contrato, incluidos incumplimientos de las obligaciones laborales, de prevención y de Seguridad Social del Adjudicatario con su personal.

El presente aval se presta con carácter solidario con la sociedad avalada y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, y será satisfecho por el Banco a la beneficiaria FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA al primer requerimiento fehaciente que esta haga al Banco indicando el incumplimiento por parte de la avalada de las obligaciones que se garantizan, aunque esta mostrase su oposición a dicho pago, puesto que el mismo no prejuzga la solución de las controversias que puedan surgir entre FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA y \_\_\_\_\_.

El presente aval tendrá validez hasta una vez transcurrido un año desde la



**Fira Barcelona**

*PA04CO11*

extinción del contrato, momento en que quedará efectivamente cancelado, siempre y cuando no se hayan producido las responsabilidades que el aval garantiza.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

\_\_\_\_\_

En Barcelona, a \_\_\_\_\_

ENTIDAD FINANCIERA

D. \_\_\_\_\_